

## 1.23 Principales modificaciones del Plan General de Contabilidad en el periodo 1996 – 2000

Antonio GÓMEZ CIRIA  
Presidente del ICAC entre 1996 y 2000

Con la aprobación del Plan General de Contabilidad (PGC de 1990) se publicaron los principios de contabilidad generalmente aceptados, las normas para el registro y valoración de las transacciones económicas, los modelos de estados financieros y se precisó la información que se debería incluir en la memoria para conseguir que las Cuentas Anuales de las empresas reflejasen la imagen fiel de su actividad. Este proceso de normalización de la información económico-financiera ha facilitado que la información de las empresas fuese comparable por la utilización de criterios homogéneos para su elaboración y, la revisión de esta información por el auditor externo, ha contribuido a incrementar la calidad de la información, tanto interna (información de gestión) cómo externa (información utilizada por los analistas y terceros interesados en la evolución de la empresa), así como la confianza para ser utilizada en la toma de decisiones empresariales.

Los logros que se han conseguido como consecuencia de la normalización contable son evidentes y han sido ampliamente difundidos; por lo tanto, en este artículo, que se elabora para conmemorar el 50 aniversario de la publicación del PGC, me voy a limitar a comentar algunas de las modificaciones realizadas en el mismo durante el período de mi presidencia del ICAC, las cuales tienen su fundamento en la situación económica de ese período y cuya finalidad principal fue la adaptación de la normativa contable a la evolución de la economía con el objeto de facilitar la elaboración de la información que se consideraba más adecuada para soportar la toma de decisiones empresariales, tanto desde el punto de vista de gestión como de inversión.

La aprobación de la Ley del impuesto de sociedades en el ejercicio 1995 contribuyó de forma muy relevante a la normalización contable en España ya que determinó que la base imponible del impuesto de sociedades se obtuviese a partir del resultado contable calculado, básicamente, mediante la aplicación del Código de Comercio, la Ley de Sociedades Anónimas y el PGC y realizando sobre este, los ajustes específicamente previstos en la citada norma. A partir de este momento, las empresas estaban en condiciones de elaborar la información económico-financiera mediante la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados sin que estuviesen influenciados por las normas fiscales.

Uno de los efectos de la globalización de la economía es que los destinatarios de las cuentas anuales no se limiten a personas físicas o jurídicas residentes en España, sino que también van a ser usuarios de esta información personas residentes en el extranjero poniendo de manifiesto la necesidad de convergencia de las normas contables de todos los países hacia un marco normativo común que facilite la comprensión de esa información, evitando los costes que representa para las empresas la conversión de sus cuentas anuales a otros marcos normativos y la pérdida de confianza en la calidad de la información que se produce si los resultados de una entidad tienen variaciones significativas en función del marco normativo empleado en su elaboración.

Con el objeto de mitigar estos efectos negativos, en todas las propuestas de modificaciones de la legislación contable española se utilizaban como fuente, además del marco normativo local, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), intentando conciliar, en la medida de lo posible, los principios de contabilidad locales con los principios aplicados por las NIC.

El PGC, como su propio nombre indica, fue elaborado para facilitar su aplicación a todas las empresas en general, sin tener en consideración la problemática contable que se puede derivar de las transacciones específicas de algunos sectores de la actividad económica. Por este motivo, en el ICAC, se crearon grupos de trabajo para estudiar esta problemática y presentar una respuesta concreta a estos sectores respetando los principios establecidos en el PGC. En estos grupos de trabajo participaron, de forma muy activa, representantes de la Administración, técnicos del sector, auditores de cuentas, representantes de la Universidad, AECA, Instituto de Auditores Internos y funcionarios del propio ICAC. Esta colaboración fue muy efectiva y se aprobaron adaptaciones del PGC a los siguientes sectores: eléctrico; abastecimiento y saneamiento de agua; asistencia sanitaria; autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje; entidades sin fines lucrativos; sociedades anónimas deportivas y entidades aseguradoras.

En el momento de escribir estas líneas se está tramitando la adaptación, al derecho español, de la Directiva (UE) 2022/2464 sobre presentación y verificación de la información corporativa en materia de sostenibilidad y deseo llamar la atención al lector, sobre el contenido de la información en aspectos medioambientales que el PGC de 1970 consideraba que se debía incorporar en las Cuentas Anuales a partir de su modificación mediante el Real Decreto por el que se aprueba su adaptación sectorial a las empresas del sector eléctrico.

En la adaptación del PGC al sector eléctrico se hace mención a la información sobre medio ambiente en los dos siguientes apartados de la Memoria:

1. En el apartado de normas de valoración:

“se indicarán los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas:...  
r) Actuaciones empresariales con incidencia en el medio ambiente, proyectos de ahorro y eficiencia energética, indicando:  
Criterios de valoración, así como de imputación a resultados de los importes destinados a los fines anteriores. En particular se indicará al criterio seguido para considerar estos importes como gastos del ejercicio o como mayor valor del activo correspondiente.  
Descripción del método de estimación y cálculo de las provisiones derivadas del impacto ambiental.”

2. La nota 19 de la Memoria denominada *Información sobre medio ambiente*, indicando que se facilitará información sobre:

“Descripción y características de los sistemas, equipos e instalaciones más significativos incorporados al inmovilizado material, cuyo fin sea la minimización del impacto

*medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente indicando su naturaleza, destino, así como el valor contable y la correspondiente amortización acumulada de los mismos siempre que pueda determinarse de forma individualizada.*

*Gastos incurridos en el ejercicio cuyo fin sea la protección y mejora del medio ambiente ....  
Riesgos y gastos cubiertos por provisiones correspondientes a actuaciones medioambientales, ...*

*Contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente ...”*

En conclusión, esta modificación del PGC (realizada a través de esta adaptación sectorial) fue de aplicación para todas las empresas desde su entrada en vigor el 22 de marzo de 1998 y, con el objeto de dar una mayor difusión a esta importante modificación, también se incluyó esta misma redacción en las adaptaciones sectoriales que se aprobaron con posterioridad.

Esta modificación del PGC pone de manifiesto el interés que ya se había despertado en la década de los noventa por los impactos de la actividad empresarial en el medio ambiente y se consideró conveniente facilitar el acceso a esta información estableciendo a las empresas la obligación legal de informar sobre el impacto de su actividad en el medio ambiente, así como la identificación de los riesgos medioambientales de la empresa y las provisiones que estaban dotando para poder cubrir el impacto de los riesgos en caso de materializarse.

Con el paso del tiempo, se ha incrementado el interés de los usuarios de la información sobre el impacto de las empresas en el medio ambiente y su ampliación a los aspectos sociales y de gobernanza (ASG). Esta información complementa la información financiera, adquiriendo la denominación de Información No Financiera y, próximamente, se identificará con la denominación de Información sobre Sostenibilidad, siendo la Ley 11/2018, aprobada para la adaptación de la Directiva 2014/95/UE, la que establece a las empresas, la obligación de informar sobre estos aspectos.

El mundo empresarial está en continua evolución innovando en nuevas operaciones mercantiles y compromisos jurídicos para mitigar los riesgos de estas transacciones demandando del regulador los criterios que se consideran más adecuados para registrar contablemente este tipo de transacciones e informar sobre ellas en las Cuentas Anuales.

Por este motivo, la legislación habilita al ICAC a dictar Resoluciones y responder a consultas que puede realizar cualquier interesado en la información económico-financiera. Igualmente, en el periodo 1996 a 2000, se dictaron resoluciones, que complementan al PGC, como por ejemplo, la forma de contabilizar las operaciones de derivados financieros, aceptando las operaciones de cobertura e indicando que requisitos se deberían cumplir; sobre arrendamiento financiero (*leasing*); desarrollo de la norma decimosexta del PGC; criterios generales para determinar el concepto de patrimonio contable a efectos de reducción de capital y disolución de sociedades; el tratamiento contable de regímenes especiales establecidos en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Impuesto General Canario; tratamiento contable de las subvenciones, donaciones y legados recibidos, etc.

En el año 2000 se produjo el cambio de moneda, sustituyendo la peseta por el euro, teniendo que registrarse las transacciones en la nueva moneda y la conversión de la información histórica sin que se produjese ninguna incidencia significativa.

# 50 Aniversario Plan General de Contabilidad

El desarrollo de la información  
financiera en España (1973-2023)

**Director:** José Antonio Gonzalo Angulo

**Coordinadores:** Javier Pérez García

Anne Marie Garvey

Madrid, ICAC, 2023

**icac** Instituto de Contabilidad y  
Auditoría de cuentas